

## ANEXO

### EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera no fue evaluada anteriormente. En este sentido, corresponde señalar que no fue presentada ante la CONEAU en las convocatorias previstas a tal efecto para proyectos de carreras de posgrado (Resolución Ministerial N° 51/10). La CONEAU procede a su evaluación en el marco de lo establecido en la Resolución CONEAU N° 468/13 (Cuarta etapa de la Cuarta convocatoria para la acreditación de carreras en funcionamiento de especialización, maestría y doctorado).

### I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se inició en el año 2004 en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presentó la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (Res. CS) N° 15/04, que crea la carrera; Res. del Consejo Académico (CA) N° 274/11, que designa a la Directora de la Especialización; Res. del Consejo Directivo (CD) N° 380/11, que designa a la Secretaria de la carrera.

En respuesta al informe de evaluación también se presentaron: Res. CD N° 260/15, que crea el Comité Académico de la carrera y designa a sus integrantes; Res. CD N° 261/15, que aprueba el reglamento interno de la carrera; Res. CD N° 269/15, que establece un listado no taxativo de prácticas a realizar y una carga horaria mínima de éstas para cada asignatura.

Al solicitarse la reconsideración, la institución presentó: Disp. R. N° 415/16, que aprueba la modificación del plan de estudios de la carrera; Res. CD N° 195/16, que designa a la Subdirectora de la carrera; Res. CD N° 197/16, que aprueba las fichas de seguimiento de estudiantes y egresados.

#### **Estructura de gestión académica de la carrera y antecedentes de sus integrantes**

La estructura de gestión académica está a cargo de un Director, un Subdirector y un Comité Académico.

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora y la Subdirectora de la carrera:

<b>Directora de la carrera</b>	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada, Universidad Nacional de La Plata. Especialista en Derecho Civil, Universidad Nacional de La Plata.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora titular en Disolución del Vínculo Matrimonial. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Profesora adjunta en Derecho Civil V. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí, es Consejera del Tribunal de Familia.

<b>Subdirectora de la carrera</b>	
Información referida a los títulos obtenidos	Escribana, Abogada y Especialista en Derecho de Familia, todos otorgados por la UNLP.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora Adjunta Interina en la cátedra de Derecho Civil de la UNLP.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí, ejerce como Secretaria en la Asesoría de Incapaces del Ministerio Público de la Prov. de Bs. As. y es Secretaria del Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones del Colegio de Abogados de La Plata.
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica	No
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de trabajos finales	Sí, está dirigiendo 3 trabajos finales.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí, ha efectuado 28 publicaciones en medios sin arbitraje, 4 capítulos de libro, y ha presentado 3 trabajos en congresos o jornadas de la especialidad.
Informa haber evaluado en los últimos 5 años	Sí, ha participado en la evaluación de proyectos y programas.

La estructura de gestión y las funciones de sus integrantes son adecuadas. Existe correspondencia entre el perfil de los responsables de la estructura de gestión de la Especialización y las respectivas funciones a cumplir. La Directora posee título de posgrado equivalente al que otorga la carrera, es profesora titular en temáticas del área y cuenta entre

sus antecedentes haber participado en proyectos de investigación y en reuniones científicas y haber originado producción escrita en la temática.

Por otra parte, el perfil de la Subdirectora, cuya designación y ficha docente se adjuntaron en la solicitud de reconsideración, permite concluir que posee los antecedentes suficientes y pertinentes para el correcto desempeño de las funciones asignadas.

La institución completó la presentación de las fichas de los integrantes del Comité Académico al solicitarse la reconsideración. Sus perfiles son adecuados para el correcto desempeño del organismo, en relación con las funciones establecidas en el reglamento interno. Poseen título igual o superior al que otorga el posgrado, dado que 3 son especialistas y los otros 3 están doctorados. Asimismo, presentan afinidad con el Derecho de Familia y detallan antecedentes en investigación, producción escrita y docencia en el grado y en el posgrado.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

## II. PLAN DE ESTUDIOS

Plan de estudios		
Plan de estudios aprobado por Disp. R. N° 415/16.		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes	18	360
Carga horaria total de la carrera		360
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 16 meses (4 cuatrimestres).		
Plazo para presentar el trabajo final: 2 años, contados a partir de la conclusión de la cursada, con opción a prórroga debidamente justificada por 1 año.		

Organización del plan de estudios: el plan de estudios es estructurado y abarca 18 asignaturas, todas obligatorias. Hay prácticas áulicas y también externas, a realizarse en la institución en la cual se desempeñan los cursantes o bien en otros ámbitos con los cuales la Universidad firma convenios. En el primer cuatrimestre de la carrera se informa a los alumnos cuáles son las instituciones en las cuales podrían realizar sus pasantías. La carrera posee dos ejes temáticos: "Familia" y "Niñez". El seguimiento de los alumnos en la primera área está a cargo de la Directora de la carrera y en la otra es responsabilidad de la Subdirectora. Los alumnos que eligen la temática Familia para sus prácticas extra áulicas (pasantías) deben realizarlas en instituciones vinculadas con ella, tales como Defensorías Civiles. Si eligen Niñez, deberán hacerlo en ámbitos tales como Asesorías. Finalmente, como requisito para el egreso cada alumno debe aprobar un trabajo final integrador, para cuya elaboración cuenta con la orientación de un director de trabajo final.

En la solicitud de reconsideración, la institución presentó un nuevo plan de estudios.

Se advierte que los contenidos mínimos y los objetivos de las asignaturas resultan apropiados, porque se corresponden con la dimensión que actualmente tiene el derecho de familia en el marco de la perspectiva constitucional y convencional que sigue el nuevo Código Civil y Comercial y las leyes que lo complementan. Asimismo, se considera valiosa la introducción de contenidos propios y transversales al derecho de familia. Se actualizaron los contenidos y la terminología de acuerdo al nuevo Código Civil.

Las asignaturas resultan suficientes y guardan correspondencia con la carrera de Especialización.

### **Prácticas**

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	172 horas
---	-----------

En el plan de estudios adjuntado a la solicitud de reconsideración, se explicitaron las horas de práctica de cada asignatura, resultando un total de 172 horas de práctica para toda la carrera.

Se informa que éstas consisten en actividades tales como: trabajos prácticos, análisis de casos, análisis de artículos pertinentes del código civil y comercial de la nación, juego de roles, simulación. Las actividades prácticas son adecuadas.

Existen prácticas áulicas y extra áulicas. Éstas últimas se pueden llevar a cabo en las instituciones en las cuales se desempeñan laboralmente los alumnos, o en ámbitos con los cuales la carrera ha firmado convenio. Los cursantes son informados en el primer cuatrimestre de la carrera cuáles son los organismos en los cuales podrán realizar las prácticas extra áulicas, de modo que puedan elegirlos anticipadamente. Las instituciones en las cuales deben realizar sus prácticas extra áulicas deben estar vinculadas con el eje temático elegido, de modo que si es el del Derecho de Familia deben llevarlas a cabo en ámbitos tales como Defensorías Civiles, y si el elegido es el de Derecho de la Niñez, deben ser lugares tales como Asesorías.

También se ha propiciado la adquisición de herramientas para el tratamiento requerido por los nuevos modelos familiares, procurando que la formación teórica se acompañe de una práctica equivalente. La institución aclaró que si bien la mayoría de los estudiantes ya posee inserción laboral en organismos vinculados con las temáticas y problemáticas de la carrera, se

definieron en el plan de estudios cargas horarias prácticas que permitan aportar una visión pragmática del derecho.

Cada año las autoridades de la carrera realizan reuniones con los alumnos, para que éstos planteen sus dudas. Para el seguimiento de las prácticas externas las autoridades de la carrera también se reunirán periódicamente con referentes de las instituciones en las que éstas se llevan a cabo, para tomar conocimiento de cómo se desarrollan las pasantías de los alumnos. Las autoridades convocarán a una reunión final, en la cual deberán presentar sus informes.

La institución explica en la solicitud de reconsideración que la mayoría de los cursantes ya se desempeña en ámbitos vinculados con la temática, pero que no obstante, para aquellos alumnos que no lo estuvieran existe la posibilidad de realizar pasantías en instituciones con las cuales se están gestionando convenios. Éstas son: la Suprema Corte de Justicia y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata. Se presenta un convenio para prácticas suscripto entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. El convenio tiene por objeto posibilitar a los alumnos de la Especialización en Derecho de Familia obtener experiencia práctica en el ámbito de Defensorías Civiles, Asesorías, Curadurías y Sistemas de Sostén pertenecientes a la jurisdicción del Ministerio Público. La práctica tendrá una duración de 6 meses, pudiendo extenderse hasta 1 año. En todos los casos, habrá supervisión del titular de la dependencia o del funcionario que éste indique. Se recomienda garantizar que integrantes del cuerpo académico de la carrera supervisen la realización de las prácticas.

También se adjunta un convenio específico firmado con la Secretaría de Extensión de la misma Facultad, el cual permite a cursantes de esta Especialización realizar actividades externas, tales como: consultorios jurídicos gratuitos, clínicas jurídicas, centros de atención a víctimas de violencia de género, y otras seleccionadas por la Dirección de la carrera. Ésta última, además, decidirá la carga horaria, los contenidos y la planificación a desarrollar en esas actividades.

Por otra parte, en el anexo de la Res. CD N° 269/15 se establece que las prácticas pueden consistir en: planteos hipotéticos de casos; análisis de fallos (en especial de la Corte Suprema Nacional, el CIDH y Supremos Tribunales Provinciales); concurrencias a:

legislaturas, organismos administrativos pertinentes, tribunales y/o juzgados de familia y asesorías; participación en proyectos de investigación vinculados a la temática; y toda otra actividad que el docente a cargo considere útil para la formación profesional del cursante.

La carga horaria práctica establecida en el plan de estudios es suficiente y se encuentra correctamente distribuida entre las diversas asignaturas. Las modalidades que estas actividades pueden adoptar son adecuadas.

### **Requisitos de admisión**

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título universitario de Abogado o de Escribano de cualquier Universidad Nacional, Privada oficialmente reconocida o Instituciones acreditadas en el extranjero.

Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se garantice que integrantes del cuerpo académico de la carrera supervisen la realización de las prácticas.

## **III. CUERPO ACADÉMICO**

El cuerpo académico se compone de 17 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables:	7	0	5	5	0
Invitados:	-	-	-	-	-
Mayor dedicación en la institución	4				
Residentes en la zona de dictado la carrera	16				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho Civil (12), Psicología Clínica (1), Sociología Jurídica (2), Antropología Cultural (1), Filosofía del Derecho (1).
--	--

Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	6
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	10
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	5
Cantidad de docentes inscriptos en regímenes de promoción científico-tecnológica	2
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	13

La totalidad de los docentes es estable. En cuanto al nivel de titulación, se observa que 12 poseen título igual o superior al que otorga este posgrado, mientras que los 5 docentes restantes revisten suficientes antecedentes.

Del análisis de las trayectorias de los integrantes del plantel, se desprende que poseen perfiles acordes a las asignaturas a dictar.

Existen mecanismos para la supervisión del desempeño docente. Se utilizan encuestas efectuadas a los alumnos, al concluir cada año.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

#### **IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA**

No se informan actividades de investigación o transferencia vinculadas a la carrera. En la entrevista a las autoridades de la Especialización, se informó que los trabajos de los alumnos considerados sobresalientes son publicados en la revista Temas de Derecho de Familia y Sucesión, publicación en la cual se informa que también participan docentes de la carrera. Sería conveniente desarrollar actividades de investigación o transferencia vinculadas a la carrera, con participación de docentes y alumnos.

#### **V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN**

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. Se presentan 7 trabajos finales.

Los trabajos finales presentados son de la calidad esperada para una carrera de especialización. Asimismo, son de índole integradora y se corresponden con la presentación de un trabajo académico.

### **Seguimiento de alumnos**

En la solicitud de reconsideración, la institución informó el mecanismo empleado para el seguimiento de alumnos y egresados. Se adjuntó el modelo de la ficha a emplear para llevar a cabo el seguimiento de los cursantes, como así también el de la ficha a utilizar para registrar la trayectoria de los graduados. Ambas fichas han sido aprobadas por Res. CD N° 197/16, la cual se adjuntó. En las fichas constan preguntas destinadas a recabar información y opiniones tanto del cursante como del egresado. La institución aclaró que, además, muchos graduados continúan en contacto directo con los integrantes de la carrera, dado su desempeño en la misma Facultad o en instituciones vinculadas a las problemáticas de la carrera. Se informa que el vínculo con los egresados permitió generar actividades en las que éstos participan con docentes y alumnos.

Desde el 2004 al 2015, la cantidad de ingresantes ha sido 203. Los graduados, desde el 2004, han sido 7.

La tasa de graduación resulta escasa, en relación con el número de ingresantes y la antigüedad de la carrera, por lo que debieran reforzarse los mecanismos destinados al seguimiento y a la orientación de los alumnos.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se refuercen las estrategias de seguimiento y orientación de los cursantes, tendientes a elevar la cantidad de egresados.

## **VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

Los alumnos disponen de 6 aulas, 1 aula de conferencias, 1 sala de reuniones, 1 gabinete informático equipado con 20 computadoras y las bibliotecas del Instituto de Relaciones Internacionales, del Instituto de Derecho Constitucional y Político, del Instituto de Cultura Jurídica, del Instituto de Integración Latinoamericana y del Instituto de Derecho Humanos, todos pertenecientes a la Universidad.



La infraestructura y el equipamiento disponibles para el dictado de la carrera resultan adecuados.

En respuesta al informe de evaluación, la carrera presenta un documento de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en donde se detalla el acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales y se especifica que cuenta con acceso a 901 títulos relacionados con la temática de la carrera.

El acervo bibliográfico disponible es suficiente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

En respuesta al informe de evaluación, la Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es la Pro-Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios.

## **CONCLUSIONES**

Esta carrera no fue evaluada anteriormente. En este sentido, corresponde señalar que no fue presentada ante la CONEAU en las convocatorias previstas a tal efecto para proyectos de carreras de posgrado (Resolución Ministerial N° 51/10). La CONEAU procede a su evaluación en el marco de lo establecido en la Resolución CONEAU N° 468/13 (Cuarta etapa de la Cuarta convocatoria para la acreditación de carreras en funcionamiento de especialización, maestría y doctorado).

La estructura de gestión académica de la carrera es adecuada, al igual que los perfiles de sus integrantes.

El plan de estudios ha actualizado sus contenidos y terminología en concordancia con el nuevo Código Civil, resultando correctamente estructurado. Su carga horaria total resulta suficiente y adecuadamente distribuida. Los requisitos de admisión son pertinentes. Se ha explicitado la carga horaria práctica de cada materia en el plan de estudios, resultando suficiente para la formación a lograr. También se han descripto las actividades a desarrollar, las cuales permiten la adquisición de destrezas y habilidades propias del perfil de egresado propuesto. Se recomienda garantizar que integrantes del cuerpo académico de la carrera

supervisen la realización de las prácticas. Se concluye que el plan de estudios guarda consistencia con la denominación de la carrera, sus objetivos y el perfil del graduado a lograr.

El cuerpo académico está correctamente constituido. Sus integrantes poseen una formación pertinente y nivel de titulación adecuado o méritos suficientes. Los mecanismos de supervisión del desempeño docente son correctos.

La modalidad de evaluación final es acorde a la índole del posgrado. La calidad de los trabajos presentados es apropiada. Se recomienda reforzar las estrategias de seguimiento y orientación de los cursantes, tendientes a elevar la cantidad de egresados.

La infraestructura y el equipamiento son suficientes y adecuados. La carrera dispone de un acervo bibliográfico completo y actualizado.

En suma, considerando la Resolución N° 366 - CONEAU - 16 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto oportunamente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** 21.222/14 RRANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.